



Medellín, diciembre 23 de 2025

Señores

UNION TEMPORAL RENTAL 2026.

PROPONENTES EN GENERAL DEL PROCESO IP 016 DE 2025

Asunto: Respuesta a observaciones a la Invitación a Contratar.

Referencia del Proceso: Proceso de contratación No IP 016 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELGADA NO. 4600018596 de 2025".

Cordial saludo,

Respetados proponentes, teniendo en cuenta el cronograma del proceso de selección objetiva de la referencia, encontrándonos dentro del plazo oportuno, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN mediante el presente comunicado se permite dar respuesta al interrogante presentado por la empresa UNION TEMPORAL RENTAL 2026. el día 10 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico:

"Asunto: Presentación de observaciones al proceso de licitación -IP-016 DE 2025.

Respetados señores:

Teniendo presente lo establecido en la Invitación Privada No. 016 de 2025, en la cual se señala que el contrato contará con vigencias futuras para los años 2025, 2026 y 2027, resulta necesario precisar cuál será el mecanismo de incremento aplicable para cada anualidad. Ello, teniendo en cuenta que durante cada año se generan ajustes asociados a incrementos salariales, variaciones en los precios del combustible, peajes, rodamiento, mantenimiento y demás costos intrínsecos de la operación.

En virtud de lo anterior, se considera indispensable fijar, mediante reunión y aprobación previa con el proveedor, la base técnica y económica que determinará los incrementos anuales, garantizando así el adecuado equilibrio contractual y la sostenibilidad financiera del servicio.

De igual forma, y revisando el objeto contractual donde se contempla la posibilidad de realizar desplazamientos por fuera del departamento de Antioquia, es pertinente precisar que, en caso de requerirse este tipo de servicios, la entidad deberá solicitar cotización previa con el fin de conocer anticipadamente el valor del recorrido. Esto debido a que las tarifas presentadas en la oferta aplican exclusivamente para operaciones dentro del departamento de Antioquia; por consiguiente, cualquier desplazamiento por fuera de dicha jurisdicción implica costos adicionales no previstos, que requieren cotización y aprobación expresa por parte de la entidad antes de la prestación del servicio"

Se le indica al proponente que teniendo en cuenta la observación anterior y que estamos bajo el contrato interadministrativo administración delgada NO. 4600018596 de 2025, esta observación se elevó a nuestro mandante.

Que teniendo en cuenta la respuesta recibida bajo radicado No 2025030684061 de 22 de diciembre de 2025 por parte de la Gobernación de Antioquia quien es el mandate.

Se manifiesta lo siguiente:

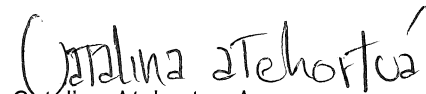
1. El reajuste de tarifas se realizará con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a cada vigencia, siempre que dicho ajuste responda a condiciones objetivas del mercado, se encuentre debidamente justificado y cuente con la autorización previa y expresa del Supervisor del contrato, sin exceder en ningún caso la tarifa máxima por hora establecida.
2. Para los recorridos por fuera del departamento de Antioquia, los cuales no se encuentran previstos en la propuesta comercial presentada por el mandatario y que, en caso de presentarse, son de carácter excepcional y esporádico, será obligatoria la solicitud de cotizaciones acordes a los precios de mercado, las cuales deberán contar con la autorización previa del Supervisor del contrato y deberán ajustarse a los parámetros definidos en la minuta contractual.

Lo anterior garantiza el equilibrio contractual, la sostenibilidad financiera del servicio y la correcta ejecución de los recursos, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía

La presente se suscribe por el CTE designado para el proceso;



Luz Edilia López Vahos
Rol Logístico



Catalina Atehortúa Arenas
Rol Técnico



Deiby Stivent Bertel Taborda
Rol Jurídico